



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 00042
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO; PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, EL BUEN DESARROLLO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	SURTIMED HL S.A.S.
C.C/NIT.	800229438-9
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 28 de noviembre del 2025 y/o hasta agotar el presupuesto
CDP No.:	25000447 del 31 de marzo del 2025
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) M/cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SURTIMED HL S.A.S.**, con Nit.800229438-9, representada legalmente por el señor **WILLYAM HERRERA LONDOÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.652.396 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos, la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicado en Vicerrectoría Administrativa y Financiera el día 13 de febrero del 2025, por el señor JOSE LUIS ZAPATA JÍMENEZ, en calidad de Coordinador de Bienestar Universitario, manifestó la necesidad de contratar el suministro de medicamentos, materiales e insumos médico quirúrgico; para el desarrollo de los servicios de atención básica, primeros auxilios, prevención y promoción de la salud, el buen desarrollo de la formación integral y esparcimiento de la comunidad universitaria de la universidad de la Amazonia.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 11 de marzo del 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario AUGUSTO EDUARDO GOOZALEZ TORRES, en calidad de Coordinador de la Unidad Básica de atención de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 20 de marzo de 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente SURTIMED HL S.A.S.

(...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente SURTIMED HL S.A.S. debido a quien es la empresa que oferta los menores precios de los elementos requeridos en la necesidad, cuya sumatoria de cada ítem arroja un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS M/CTE. (\$2.729.800,00) y cumple con las condiciones técnicas establecidas.

7. Que mediante oficio CC-262, fechado del 31 de marzo del 2025, por la profesional universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Dirección de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario para el suministro del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023), "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", la modalidad de selección del contratista, se adelantará para la presente contratación, definida en el **ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa**, en la cual expone: *Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos: dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*
9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la empresa **SURTIMED HL S.A.S.**, representado legalmente por el señor WILLYAM HERRERA LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.652.396 expedida en Florencia, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 25000447 de fecha 31 de marzo del 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO; PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, EL BUEN DESARROLLO DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y ESPARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los bienes Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 03 de febrero de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	acetaminofén 500 mg tableta Caja X100	3522008	Acetaminofén	Unidad	1	\$19.000,00	\$ 0	\$ 19.000,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	Hidróxido de aluminio suspensión frasco x 360 ml	3423124	Hidróxido de aluminio	Unidad	1	\$25.000,00	\$ 0	\$ 25.000,00
3	Butil bromuro de hioscina 10 mg, ampolla caja x 10	3526107	Hidróxido de aluminio	Unidad	1	\$40.000,00	\$ 0	\$ 40.000,00
4	Esomeprazol 40 mg Caja x 30	3526108	Antiácidos	Unidad	1	\$65.000,00	\$ 0	\$ 65.000,00
5	Naproxeno tabletas 500 mg Caja x 100	3526106	Antiinflamatorios no hormonales	Unidad	1	\$75.000,00	\$ 0	\$ 75.000,00
6	Dexametasona 8 Mg Ampollas Caja x100	352507	Dexametasona	Unidad	1	\$100.000,00	\$ 0	\$ 100.000,00
7	Guardian 1,5 Litros corto	3699073	Recolector de cortopunzantes de material plástico	Unidad	1	\$5.882,00	\$ 1.118,00	\$ 7.000,00
8	Jeringa X 5 cms Caja X 100	4815005	Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Unidad	1	\$30.252,00	\$ 5.748,00	\$ 36.000,00
9	Wassetrol Gotas oftálmicas	3526110	Premezclas antibióticas	Unidad	1	\$25.000,00	\$ 0	\$ 25.000,00
10	Guantes Caja Talla XS Látex	3626004	Guantes de cirugía	Unidad	1	\$21.849,00	\$ 4.151,00	\$ 26.000,00
11	Guantes Caja Talla S Látex	3626004	Guantes de cirugía	Unidad	1	\$21.849,00	\$ 4.151,00	\$ 26.000,00
12	Guantes Caja Talla M Látex	3626004	Guantes de cirugía	Unidad	1	\$21.849,00	\$ 4.151,00	\$ 26.000,00
13	Guantes Caja Talla L Látex	3626004	Guantes de cirugía	Unidad	1	\$21.849,00	\$ 4.151,00	\$ 26.000,00
14	Alcohol antiséptico uso hospitalario X 3800ml	3413903	Alcohol propílico y alcohol isopropílico	Unidad	1	\$36.000,00	\$ 0	\$ 36.000,00
15	Desloratadina x 5 mg caja x 100	3416020	Loratadina	Unidad	1	\$100.000,00	\$ 0	\$ 100.000,00
16	Banditas adhesivas redondas X100	3527016	Venditas antisépticas	Unidad	1	\$9.000,00	\$ 0	\$ 9.000,00
17	Aplicadores asépticos no estériles	3191409	Aplicadores, bajalenguas y otros para usos higiénicos, de madera	Unidad	1	\$6.723,00	\$ 1.277,00	\$ 8.000,00
18	Gel conductor fisioterapia x 3800 ml	3526199	Otros medicamentos n.c.p. para uso humano terapéutico o profiláctico	Unidad	1	\$40.000,00	\$ 0	\$ 40.000,00
19	Aceite Mineral (masaje) X3800 ml	3339007	Aceite mineral	Unidad	1	\$134.454,00	\$ 25.546,00	\$ 160.000,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

20	Migrinon (Dipirona + Isometepteno + cafeína) caja x 100	3523008	Dipirona	Unidad	1	\$180.000,00	\$ 0	\$ 180.000,00
21	Rifamicina Frasco X 20 ml	3525099	Antibióticos n.c.p.	Unidad	1	\$60.000,00	\$ 0	\$ 60.000,00
22	Cinta quirúrgica micropore 2" x 5 yds	3527016	Venditas antisépticas	Unidad	1	\$10.000,00	\$ 0	\$ 10.000,00
23	Tubo de esparadrapo hospitalario grande tela	3527015	Esparadrapo	Unidad	1	\$105.000,00	\$ 0	\$ 105.000,00
24	Gasa Hospitalaria Por 100 Yds	3527012	Gasa esterilizada	Unidad	1	\$87.000,00	\$ 0	\$ 87.000,00
25	Algodón Hospitalario x 500 gr	3527014	Algodón hidrófilo	Unidad	1	\$30.000,00	\$ 0	\$ 30.000,00
26	Diclofenaco ampolla x 75 mg Caja x 100 vitalis	3526106	Antiinflamatorios no hormonales	Unidad	1	\$16.000,00	\$ 0	\$ 16.000,00
27	Aguja hipodérmica 21 g x 1 caja X 100	4815006	Agujas hipodérmicas	Unidad	1	\$13.445,00	\$ 2.555,00	\$ 16.000,00
28	Baja lenguas caja X 100	3191409	Aplicadores, bajalenguas y otros para usos higiénicos, de madera	Unidad	1	\$7.563,00	\$ 1.437,00	\$ 9.000,00
29	Banditas adhesivas Largas X100	3527016	Venditas antisépticas	Unidad	1	\$10.000,00	\$ 0	\$ 10.000,00
30	Butil bromuro de hioscina 10 mg tabletas caja x 100	3526107	Antiespasmódicos	Unidad	1	\$30.000,00	\$ 0	\$ 30.000,00
31	Cetirizina tableta 10 mg Caja X100	3416020	Loratadina	Unidad	1	\$34.000,00	\$ 0	\$ 34.000,00
32	Cinta kinesiológica, vendaje Neuromuscular	4817115	Vendajes ortopédicos	Unidad	1	\$30.000,00	\$ 0	\$ 30.000,00
33	Dipirona x 1 gr ampolla 2 ml Caja X 100	3523008	Dipirona	Unidad	1	\$90.000,00	\$ 0	\$ 90.000,00
34	Jabón líquido Antibacterial X 3800ml	3532103	Jabones líquidos para lavar	Unidad	1	\$48.739,50	\$ 9.260,50	\$ 58.000,00
35	Lancetas Para Glucómetro Caja x 100	3633017	Tirillas y accesorios similares de material plástico	Unidad	1	\$16.807,00	\$ 3.193,00	\$ 20.000,00
36	Linimento deportivo espray	3521003	Ácido salicílico	Unidad	1	\$58.000,00	\$ 0	\$ 58.000,00
37	Metoclopramida 10 mg ampolla x 5	3526111	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato digestivo y metabólico)	Unidad	1	\$35.000,00	\$ 0	\$ 35.000,00
38	Nitrofurazona crema	3416013	Nitrofuranos	Unidad	1	\$72.000,00	\$ 0	\$ 72.000,00
39	Piroxicam gel	3526106	Antiinflamatorios no hormonales	Unidad	1	\$20.000,00	\$ 0	\$ 20.000,00
40	Preservativos látex liso normal institucional caja x 500 profamilia	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	Unidad	1	\$250.000,00	\$ 0	\$ 250.000,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

41	Sábanas para camilla desechables X 10 unidades	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	Unidad	1	\$42.017,00	\$ 7.983,00	\$ 50.000,00
42	Sábanas para camilla de plástico	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	Unidad	1	\$10.084,00	\$ 1.916,00	\$ 12.000,00
43	Batas Desechables manga corta X 10 unidades	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	Unidad	1	\$33.613,45	\$ 6.386,55	\$ 40.000,00
44	Batas Desechables manga larga X 10 unidades	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	Unidad	1	\$50.420,00	\$ 9.580,00	\$ 60.000,00
45	Solución salina 0.9% X 500 ml	1620303	Cloruro de sodio puro	Unidad	1	\$3.600,00	\$ 0	\$ 3.600,00
46	Tirillas Para Glucómetro caja x 50 (Marca NITRO Premier)	3633017	Tirillas y accesorios similares de material plástico	Unidad	1	\$60.000,00	\$ 0	\$ 60.000,00
47	Toallas desechables para manos dispensador	3219304	Toallas de papel	Unidad	1	\$16.807,00	\$ 3.193,00	\$ 20.000,00
48	Parafina por libra	3350002	Parafinas	Unidad	1	\$17.000,00	\$ 0	\$ 17.000,00
49	Ibuprofeno 400 mg tableta caja x 100	3526106	Antiinflamatorios no hormonales	Unidad	1	\$24.000,00	\$ 0	\$ 24.000,00
50	Equipo de venoclisis	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	Unidad	1	\$2.000,00	\$ 0	\$ 2.000,00
51	Yelco N° 20	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	Unidad	1	\$2.600,00	\$ 0	\$ 2.600,00
52	Tapón Heparinizado	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	Unidad	1	\$700,00	\$ 0	\$ 700,00
53	Gluconato de Clorhexidina ASEPTIDINA 4% Jbon Quirur Fco*1000	3423108	jabon	Unidad	1	\$13.445,00	\$ 2.555,00	\$ 16.000,00
54	Jeringa 10ml Aguja 21G x 1 1/2" C*100	4815005	Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	Unidad	1	\$20.000,00	\$ 0	\$ 20.000,00
55	Tapabocas Caja X 50	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	Unidad	1	\$5.882,00	\$ 1.118,00	\$ 7.000,00
56	Metoclopramida tableta 10 mg caja X 100	3526111	Productos farmacéuticos, para uso humano (aparato digestivo y metabólico)	Unidad	1	\$5.882,00	\$ 1.118,00	\$ 7.000,00
57	Pilas AA	4641007	Pilas alcalinas	Unidad	1	\$10.084,00	\$ 1.916,00	\$ 12.000,00
58	Pilas AAA	4641007	Pilas alcalinas	Unidad	1	\$75.000,00	\$ 0	\$ 75.000,00



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

59	Pila redonda CR 2032 3V	4641007	Pilas alcalinas	Unidad	1	\$32.773,00	\$ 6.227,00	\$ 39.000,00
60	Adrenalina EPINEFRINA Amp 1mg/ 1ml	3525022	epinefrina	unidad	1	\$2.000,00	\$ 0	\$ 2.000,00
61	Aguja Hipodermica 16G x 1 1/2" Caja x100	4815006	aguja hipodermica	unidad	1	\$14.706,00	\$ 2.794,00	\$ 17.500,00
62	Cateter Intravenoso N° 22G	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	unidad	1	\$2.600,00	\$ 0	\$ 2.600,00
63	Cuchilla Para Bisturi N° 11	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	unidad	1	\$840,00	\$ 160,00	\$ 1.000,00
64	Dextrosa AD 5% Bolsa*500ml	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	unidad	1	\$4.500,00	\$ 0	\$ 4.500,00
65	Guardian Recolector Cortopunzante 2.9 Litros	3699073	Recolector de cortopunzantes de material plástico	unidad	1	\$10.084,00	\$ 1.916,00	\$ 12.000,00
66	Hidrocortisona Amp 100mg	3525031	Corticosterona	unidad	1	\$6.000,00	\$ 0	\$ 6.000,00
67	Ondansetron Amp 8mg/ 4ml	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	unidad	1	\$4.200,00	\$ 0	\$ 4.200,00
68	Termometro Digital	4825101	termometro	unidad	1	\$13.445,00	\$ 2.555,00	\$ 16.000,00
69	Tijeras de Trauma Premium Color Negro	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	unidad	1	\$10.084,00	\$1.916,00	\$ 12.000,00
70	Tramadol Amp 50mg/1ml	3526199	Otros medicamentos n.c.p. para uso humano terapéutico o profiláctico	unidad	1	\$1.800,00	\$ 0	\$ 1.800,00
71	Jeringa 1ml Aguja 27G	4815005	Jeringas hipodérmicas desechables (incluso con aguja)	unidad	1	\$672,00	\$ 128,00	\$ 800,00
72	Jeringa 20ml Aguja 21G x 1 1/2	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	unidad	1	\$1.260,50	\$ 239,50	\$ 1.500,00
73	Roxicaina en Spray	35270	Otros productos farmacéuticos para uso medicinal	unidad	1	\$100.000,00	\$ 0	\$ 100.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

6.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

74	Equipo Macrogoteo Con Valvula Unidad	3627004	Partes y accesorios de caucho para equipo de venoclisis	unidad	1	\$2.000,00	\$ 0	\$ 2.000,00
75	Mascara de oxigeno, canula.	48160	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosolterapia, aparatos respiratorios, de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria y máscaras de gas (excepto máscaras protectoras que no tengan partes mecánicas ni filtros reemplazables)	Unidad	1	\$7.563,00	\$ 1.437,00	\$ 9.000,00

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Suministro es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) M/cte.**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000447 del 31 de marzo del 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

DETALLE		Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.3.05.09.001	Transferencias Bienestar Universitario.	14.000.000
TOTAL		14.000.000

CUARTA- FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **Pago Parciales** como contraentrega al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción del suministro de insumos o elementos previa verificación e informe firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, el proveedor, a plena satisfacción del supervisor y del funcionario de almacén del contrato, y el proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el suministro entregado



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a la Universidad, Además, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución hasta 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de la suministro, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia y/o donde el supervisor del contrato lo solicite.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: - Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar que todos los medicamentos, materiales e insumos médico-quirúrgico suministrados cumplan con los más altos estándares de calidad y con todas las normativas legales vigentes aplicables a estos productos. 2. Proporcionar a la Universidad toda la documentación que acredite la calidad y el cumplimiento normativo de los productos suministrados (registros sanitarios, certificados de calidad, etc.). 3. Realizar la entrega de los productos en las cantidades, plazos y condiciones de almacenamiento especificados en el contrato. 4. Asegurar que los productos se entreguen en perfectas condiciones y con sus empaques originales, debidamente etiquetados. 5. Mantener la cadena de frío de los productos que lo requieran. 6. Salvaguardar la confidencialidad de toda la información y documentos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir con la ley de protección de datos personales. 8. El contratista debe entregar los elementos del suministro en presencia del supervisor y el funcionario de almacén en el lugar pactado por el supervisor con sus respectivas actas de entrega, los materiales deben ser entregados a la universidad sellados, empacados y nuevos en las mejores y





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

óptimas condiciones con una fecha de vencimiento no menor a la de un (1) año contabilizada a partir de la entrega de los productos o elementos. 9. El contratista se obliga a realizar la entrega del suministro de medicamentos, siendo responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue de los elementos en el lugar pactado en el contrato en coordinación con el supervisor del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Suministro, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro, establecidas en el Acuerdo 13 de 2023 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del objeto contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Suministro. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Suministro. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11. Firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Suministro. 13. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
--	--	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en las Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

⑤



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **03 ABR. 2025**

EL CONTRATANTE;

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valencia
Profesional Especializado VADF

Proyecto: Sebastián Hernández Vanegas
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA;

WILLYAM HERRERA LONDOÑO
C.C. No. 17.652.396 expedida en Florencia
Representante legal
SURTIMED HL S.A.S.,
NIT. 800229438-9

